



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, los cuales se deberán presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A y en contra de CARMEN LUZ ANGELA MONTEALEGRE CERQUERA, por las siguientes cantidades de dinero:

Derivadas del PAGARE No 99923426690:

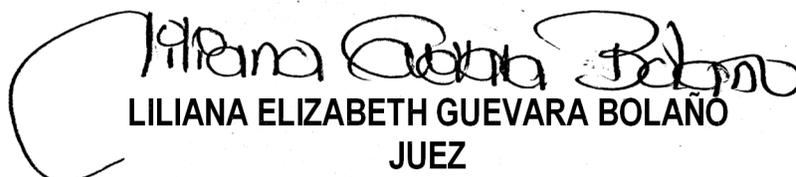
- 1). Por la suma de \$8.218.544 por concepto del capital contenido en el pagaré referido.
2. Por la suma de \$ 1.256.508 por concepto de intereses causados desde el 15 de enero de 2021, sobre el capital enunciado en el numeral anterior.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital de la pretensión primera desde el 16 de enero de 2021 y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida certificada por la superintendencia financiera de Colombia.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la entidad ARFI ABOGADOS SAS, quien se encuentra representada por el momento por el Dr JUAN PABLO ARDILA PULIDO, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0037

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**